



2020 - 2024

REGLAMENTO INTERNO

Plaza de la Constitución no. 3 Col. Centro, Zapotlán de Juárez Hidalgo.
C.P. 42190 Tel: (743) 79 101 32

Plaza de la Constitución no. 2 Col. Centro, Zapopan de Juárez, Hidalgo
C. P. 42100 Tel. (743) 78-101-32



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

REGLAMENTO INTERIOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.
2020-2024

#ElPactoEsContigo

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ,
ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42190

TELÉFONO: 743 791 0404

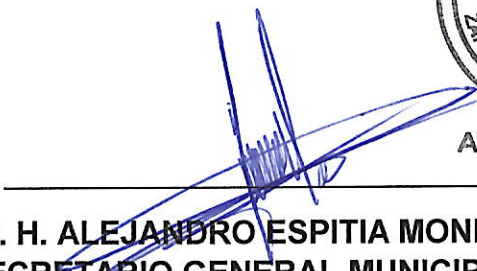
CERTIFICACIÓN

-----EL QUE SUSCRIBE, LIC. H. ALEJANDRO ESPITIA MONROY SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE, ARTÍCULO 98, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** -----
QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO 2020-2024, RADICADO EN LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE MUNICIPIO, DE CUYO EXPEDIENTE SE CERTIFICAN 14 FOJAS UTILES, LAS 14 POR UN SOLO LADO, LO QUE HAGO CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.-----



AYUNTAMIENTO
2020-2024


LIC. H. ALEJANDRO ESPITIA MONROY
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

El presente Reglamento Interno fue aprobado por unanimidad, en la celebración de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; el día 14 de diciembre de 2019.

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO EJERCICIO 2020 – 2024.

Reglamento interior de trabajo, que establece las normas y condiciones, bajo las cuales se presentan las labores en las diversas áreas y/o departamento del gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, elaborado de común acuerdo entre la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; y los trabajadores al servicio del Municipio.

CAPITULO PRIMERO GENERALES

Artículo 1: Con el objeto de abreviar las denominaciones de las diversas Instituciones, Leyes, Reglamentos, etc., que se emplearan en el texto del presente reglamento, las partes han convenido emplear las siguientes definiciones:

H. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Ley: Ley Federal del Trabajo en vigor.

Titulares: Las o los responsables de las diversas oficinas áreas y/o departamentos.

Trabajadores de confianza: Todas aquellas personas que presten un servicio a un área y/o departamento de la Presidencia Municipal, no pueden estar afiliados a un sindicato.

Área o departamento: Lugar y/o dependencia que se encarga de brindar tramites y/o servicios a la ciudadanía.

Trabajadores eventuales: Todas aquellas personas que prestan sus servicios que no tienen nombramiento de planta sus contratos de tiempo fijo o por obra determinada, cobran por lista de raya y no pueden estar afiliados a un sindicato.

Contrato: Las condiciones contractuales, celebradas en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; y los Servidores Públicos que en ella desempeñan sus labores.

#ElPactoEsContigo

SIN TEXTO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

Servidores Públicos: Toda aquella persona contratada directamente no por intermediarios por la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; y su salario provenga del erario público.

Tribunal: El Tribunal de Trabajo de correspondiente a la jurisdicción que corresponda al Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.

Artículo 2: La relación jurídica entre el Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo y sus trabajadores de confianza, eventuales y por contrato, se registrará por:

- I. Por el contrato y el presente reglamento.
- II. Supletoriamente, por la Ley Federal del Trabajo en vigor, Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Código Penal vigente para el Estado de Hidalgo, Código de Ética para el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; La Jurisprudencia, la Costumbre, el Uso, los Principios Generales del Derecho y Equidad.

Artículo 3: Las disposiciones que contienen este reglamento son de carácter obligatorio para todos los trabajadores del Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.

Artículo 4: El Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo; estará representado por el Presidente Municipal o por la persona que el designe.

CAPITULO SEGUNDO

CONTRATACIÓN Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 5: Toda persona interesada en prestar sus servicios a favor del Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo., deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años, para el caso de menores de edad con 16 años mínimos cumplidos, deben tener autorización expresa por padres o tutores legales.
- II. Ser de nacionalidad mexicana.
- III. Saber leer y escribir.

#ElPactoEsContigo

SIN TEXTO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

- IV. Presentar la solicitud, elaborada y/o curriculum vitae, proporcionando los datos que requiere Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.
- V. Haber cumplido o estar cumpliendo el servicio militar obligatorio
- VI. Cuando se trate de puestos que requieran de conocimientos técnicos o profesionales, el solicitante, además de los requisitos anteriores, presentara constancia fehaciente de sus conocimientos y estudios.

Artículo 6: Por trabajador, se entiende a toda persona física que presta servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que se le fuere expedido por la autoridad o funcionario facultado legalmente para hacerlo conforme a la ley, a cambio de una retribución.

La relación de trabajo entre el Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo. y sus respectivos trabajadores, se entiende establecida por el solo hecho de la prestación del servicio a que se refiere el párrafo anterior.

El trabajador tendrá capacidad legal para prestar servicios a favor del Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo; aceptar un nombramiento, ejercer las acciones que la ley le concede, y percibir un sueldo, todo aquello que sea capaz conforme al derecho civil, así como los menores de edad de uno y otro sexo, que hubieren cumplido 16 años de edad.

Artículo 7: Los nombramientos de los trabajadores deberán contener:

- I. Nombre, con los apellidos paterno y materno origen, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio.
- II. El servicio o servicios que deban presentarse, los que se determinaran con la mayor precisión posible.
- III. El carácter del nombramiento: definitivo, interino y eventual, por tiempo fijo o por obra determinada.
- IV. La duración de la jornada de trabajo.
- V. El sueldo, honorarios y asignaciones que habrá de percibir el trabajador.
- VI. El lugar o lugares que deberán prestar sus servicios.

Artículo 8: El Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; expedirá los siguientes tipos de nombramientos:

#ElPactoEsContigo

SINTEXIO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

- I. Para trabajadores de confianza: que se expiden a quienes vayan a ocupar alguna vacante definitiva o puesto de nueva creación.
- II. Los interinos, que se expedirán a quienes vayan a ocupar alguna vacante, como consecuencias de ausencia transitoria de su titular.
- III. Los eventuales, que se expedirán a quienes vayan a desempeñar labores a tiempo fijo o por obra determinada. sus efectos concluirán sin responsabilidad alguna.

Artículo 9: Los nombramientos quedaran sin efecto, si aquellos a quienes se expidan, no se presentan al desempeño de sus labores, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le sea notificada en la que le sea notificada la aceptación de su ingreso.

Artículo 10: El nombramiento aceptado obliga al cumplimiento de las obligaciones propias e inherentes al cargo o empleo de que se trate; y al de las condiciones fijas en él.

Artículo 11: Los nombramientos, quedaran suspendidos en los siguientes casos:

- I. Por contraer el trabajador alguna enfermedad contagiosa que signifique peligro para sus compañeros de trabajo, o público con quien trata.
- II. Cuando se decrete en contra del trabajador auto de formal prisión.
- III. Si el trabajador maneja fondos y apareciere alguna irregularidad en su gestión, hasta que le presidente municipal resuelva definitivamente sobre su separación.
- IV. Por sanciones que le impongan en los términos del presente reglamento.

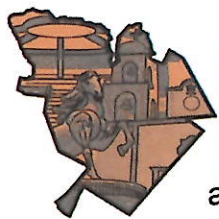
Artículo 12: Durante el tiempo que estén suspendidas los efectos de nombramiento, el trabajador afectado no percibirá la remuneración que corresponda.

Artículo 13: Para dar determinado el efecto de un nombramiento, será determinados en los siguientes casos:

- I. Por abandono del empleo entendiéndose por tal la ausencia de sus labores, sin permiso o causa justificada por más de tres días hábiles.
- II. Por conclusión del término o abandono que haya motivado el nombramiento y tratándose de trabajos temporales.
- III. Por muerte del trabajador.
- IV. Por incapacidad física o mental del trabajador.
- V. Por resolución del Presidente Municipal dictada en los siguientes casos:

#ElPactoEsContigo

SIN TEXTO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

- a) Cuando el trabajador incurriera en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos contra sus jefes o compañeros
- b) o en contra de los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de la hora de servicio.
- c) Cuando con intención o imprudencia grave, cause destrucción en edificios maquinarias, instrumental, instalaciones, materias primas y objetos relacionados con el trabajo o el lugar donde se desempeñe.
- d) Por cometer actos inmorales dentro del trabajo.
- e) Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivos del trabajo.
- f) Por comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que en tales lugares se encuentren.
- g) Por desobedecer las órdenes que reciba de sus superiores, dentro del horario de trabajo y con relación al mismo.
- h) Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes o adquirir tal estado durante el horario de trabajo.
- i) Que se compruebe que no cumple con sus labores contratadas, o por prisión que sea resultado de una sentencia ejecutoria.
- j) Por negarse a adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes de trabajo, incluyendo a que el que se niegue a utilizarlos útiles de seguridad que se le proporcionan para su propio beneficio.
- k) Por introducción bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes a las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.
- l) Cuando el trabajador como el maltrato físico o moral hacia la población que requiera de sus servicios, para los cuales fue contratado.
- m) Cuando el trabajador tenga tres quejas en su contra, ya sea por el personal a su cargo, por el personal que labora en su área y/o departamento o por el público en general, sin distinción de persona.
- n) Por recibir y/o exigir dadivas para el cumplimiento y/o labor para el cual está contratado.
- o) Por cualquier otra causa a que se refiere la Ley.

CAPITULO TERCERO **JORNADA DE TRABAJO**

Artículo 14: La duración de la jornada de trabajo, será de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas. Queda prohibido consumir alimentos en el lugar de trabajo.

#ElPactoEsContigo

SANTEKTO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

Artículo 15: Los trabajadores dispondrán de una tolerancia de 10 minutos para presentarse al desempeño de sus labores. La entrada dentro de esa tolerancia se considerará como retardo, pasado el límite de tolerancia de tres retardos consecutivos se tomará como falta de asistencia.

Artículo 16: Los trabajadores registraran personalmente su hora d entrada y de salida en tarjetas, libro de asistencia o medios electrónicos que para tal efecto designe el Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Cuando por cualquier motivo no funcione cualquier reloj checador, los trabajadores justificaran la asistencia, firmando su tarjeta en el lugar correspondiente a la hora de entrada y salida.

Artículo 17: Se considerará como faltas de asistencia del trabajador, cuando este no registre su entrada, no asista a su comisión asignada o cuando abandone sus labores antes de la hora de salida reglamentaria, sin autorización de sus jefes, aun cuando regrese a la salida a checar su tarjeta.

Artículo 18: Cuando por enfermedad el trabajador no pudiere concurrir al desempeño de sus labores deber dar aviso a la oficialía mayor o debe indicar el lugar donde labora justificando plenamente dicha ausencia, con documento fehaciente que así lo acredite.

Artículo 19: Cuando los trabajadores tengan que desempeñar su trabajo fuera de la dependencia de adscripción lo harán mediante expresa autorización del jefe inmediato superior, contándose como tiempo de trabajo efectivo, el empleado en ir y venir al lugar en el que deba de desempeñar sus labores.

Para el caso de justificar la salida fuera de su lugar de trabajo, deberá presentar oficio de comisión con sello de la institución en la que se presentó, así como indicar el tiempo que acudió a la misma.

CAPITULO CUARTO

SALARIOS, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 20: Salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados a la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Su pago se hará en el lugar donde el trabajador preste sus servicios y precisamente en moneda de curso legal, cheque nominativo o transferencia electrónica. Los plazos para el pago del salario no podrán ser mayores de 15 días y estos se efectuarán a más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

#ElPactoEsContigo

SINTEXIO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

Artículo 21: El salario será uniforme para cada una de las categorías para las cuales fueron contratados, será fijado por el H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. El salario uniforme fijado en este punto, no podrá modificarse atendiendo condiciones de edad, sexo, nacionalidad o estado civil.

Artículo 22: Los trabajadores recibirán su sueldo íntegro correspondiente, a las labores realizadas, asistencias o inasistencias que presenten durante el plazo de pago indicado en el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 23: Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo que deberá pagarse en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año o antes del día 20 de Diciembre de cada año, como lo establece la Ley Federal del Trabajo en vigor; equivalente a quince días de salario por lo menos. Quienes no hubieren cumplido un año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del tiempo trabajado.

Artículo 24: En ningún caso el salario será inferido al mínimo o al mínimo profesional, establecido por Ley.

Artículo 25: En nula de pleno derecho la sección de los salarios a favor de terceras personas, ya sea que se haga por medio de recibos para su cobro a través del empleo de cualquier otro medio. Podrán tener la calidad de irrevocables los poderes expedidos a favor de la esposa o hijos mayores de 16 años, de los padres o hermanos si el trabajador no fuere casado o tuviera descendientes. Solamente podrá otorgarse en favor de terceros, cuando el trabajador careciere de familiares con el parentesco mencionado.

Artículo 26: Toda aclaración sobre salarios faltantes, deberán hacerla el trabajador, a través de su jefe inmediato superior, dentro de los dos primeros días hábiles a la fecha en que reciba su pago.

Artículo 27: Cuando algún trabajador deje de presentar sus servicios, cualquier prestación pendiente por cubrir, se le entregara a la siguiente fecha de pago, en la que fue dado de baja.

Artículo 28: No podrán hacerse restricciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, si no en los siguientes casos:

#ElPactoEsContigo

SIN TEXTO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ

Ciudadanos Trabajando

2020-2024



Contraloría Interna

- I. Cuando el trabajador contraiga responsabilidades con la entidad donde preste sus servicios.
- II. Cuando se trate de cajas de ahorro siempre y cuando el trabajador hubiere manifestado previamente su conformidad de manera expresa.
- III. Por orden judicial o sentencia firme.
- IV. Por faltas o retardos injustificados.
- V. Por obligaciones contraídas por el trabajador, con entidades públicas de viviendas o crédito.

Artículo 29: Por regla general el día de descanso será el domingo. Pero serán días de descanso obligatorio con goce de sueldo los que señalen como tales el calendario oficial tal y como se establece a continuación:

- I. 1º de enero;
- II. El 5 de febrero;
- III. El 21 de marzo;
- IV. El 1º de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 20 de noviembre;
- VII. El 1º de diciembre década de 6 años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal;
- VIII. El 25 de diciembre.
- IX. El que determine las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Artículo 30: Las mujeres disfrutarán con goce de sueldo íntegro de un mes de descanso antes de la fecha que medicamente se fije para el parto y dos meses después del mismo, durante la lactancia dispondrán de dos descansos por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá una hora de su jornada de trabajo durante el periodo señalado, de acuerdo a la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 31: El permiso oficial será el único justificante de la ausencia al trabajador a sus labores.

CAPITULO QUINTO OBLIGACIONES

Artículo 32: Son obligaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo:

#ElPactoEsContigo

SAN TEXO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

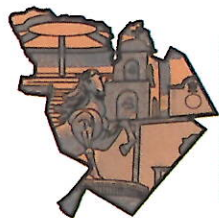
- I. Cubrir puntualmente los salarios devengados por sus trabajadores.
- II. Cumplir con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia.
- III. Proporcionar a los trabajadores los útiles instrumentos y materiales necesarios para efectuar el trabajo que se le encomienda.
- IV. Promover el mejoramiento físico, intelectual, moral y social del trabajador y su familia.
- V. Proporcionar a sus trabajadores útiles y equipo de seguridad cuando el tipo de labores lo requieran.
- VI. Guardar a los trabajadores la debida consideraron absteniéndose al maltrato de palabra o de obra que pudiera provocar indisciplina en el trabajo.
- VII. Expedir al trabajador que los solicite o se separe de su trabajo, constancia escrita de sus servicios.

Artículo 33: Los trabajadores están obligados a:

- I. Rendir la protesta de ley cuando el cargo que les fue conferido así lo requiera.
- II. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir las disposiciones que se dicten para comprobarlo.
- III. Observar buena conducta en todos los actos de su vida pública y no dar motivos con hechos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicios del servicio que se le tenga encomendado.
- IV. Desempeñar sus labores sujetándose a las leyes y reglamentos que la regulen y la dirección de sus jefes con la intensidad, cuidado y esmero apropiados.
- V. Observar las órdenes en instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio.
- VI. En caso de enfermedad dar el aviso correspondiente a la dependencia de su adscripción y al servicio médico dentro de la hora siguiente a la reglamentaria a la hora de entrada a sus labores.
- VII. Guardar reserva respecto a los asuntos de que tenga conocimiento con motivo su trabajo.
- VIII. Tratar con todo esmero cortesía y diligencia al público en general.
- IX. En caso de renuncia no dejar el servicio sino hasta que haya sido aceptada por su jefe inmediato y deberá entregar los expedientes, documentos,

#ElPactoEsContigo

SINTEXIO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

- X. fondos y valores o bienes cuya atención administrativa estén a su cuidado. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- XI. Comunicar oportunamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen a su servicio; asistir a los cursos que se organicen para adquirir los conocimientos indispensables, para asegurar el mantenimiento y superación de sus aptitudes profesionales.
- XII. Asistir puntualmente a sus labores y a los actos cívicos y oficiales que organice la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo
- XIII. Abstenerse durante las labores de realizar actividades extrañas o inapropiadas a las conferidas.
- XIV. Mantener limpios sus útiles, herramientas y áreas de trabajo.
- XV. Rendir todos aquellos reportes de trabajo que se le solicite.
- XVI. Dar aviso inmediato de cualquier descompostura o deficiencia que note en sus útiles o herramientas de trabajo, para que se proceda desde luego a su reparación.
- XVII. Tratar con toda cortesía y respeto a los compañeros de trabajo y al público en general.
- XVIII. Presentarse al desempeño de trabajo con ascenso y pulcritud.
- XIX. Evitar el abuso, mal uso o desperdicio de los materiales de trabajo.
- XX. Someterse a cualquier examen médico ordenado por el presidente municipal, solamente cuando haya riesgo sanitario de contagio a los compañeros de trabajo o a la población en general de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 del presente reglamento.
- XXI. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene establecidas por la Ley en materia.
- XXII. Portar permanentemente y en forma visible la identificación que el Gobierno Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, le proporcione.
- XXIII. Portar permanentemente el uniforme limpio y en buenas condiciones que se le haya asignado.
- XXIV. Desempeñar cualquier labor que se le encomiende independiente de aquella para la cual hubiese sido contratado, siempre que sea compatible con sus actividades normales.

Artículo 34: Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de las actividades que le fueron conferidas lo exija.

#ElPactoEsContigo

SIN TEXTO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



- II. Presentarse a las labores en el estado ético o bajo la influencia de algún enervante.
- III. Realizar actos de riña con sus compañeros o público en general.
- IV. Realizar actos de comercio, rifas, tandas o ventas durante la jornada de trabajo.
- V. Faltar a sus labores o comisiones asignadas sin causa justificada.
- VI. Recibir gratificaciones o regalos del público por el desempeño de sus obligaciones laborales.
- VII. Proporcionar datos o noticias que obren en los expedientes, sin contar con autorización necesaria.
- VIII. Dejar el servicio sin hacer entrega de los fondos valores o bienes cuya administración o guarda esté a su cuidado.
- IX. Checar la tarjeta de asistencia de otro compañero.
- X. Abandonar sus labores sin autorización de sus superiores o por causa injustificada.
- XI. Realizar actos que puedan poner en riesgo su integridad física, la de sus compañeros de trabajo o público con quien tiene trato.
- XII. Tratar asuntos particulares dentro de las horas de trabajo.
- XIII. Realizar cualquier clase de propaganda durante las labores.
- XIV. Ausentarse sin razón de su área de trabajo.
- XV. Causar intencionalmente o por descuido inexcusable, daños a los bienes y utensilios de trabajo.
- XVI. Distraer a sus compañeros de trabajo sin razón alguna relacionada con sus labores.
- XVII. Efectuar compras o pagos por deudas particulares durante el horario de trabajo.
- XVIII. Alterar de cualquier forma la disciplina en área donde preste sus servicios.
- XIX. Leer durante el horario de labores periódicos y revistas, salvo que sus actividades conferidas así lo requieran
- XX. Consumir alimentos y/o bebidas durante el horario de trabajo.
- XXI. Hacer uso del servicio telefónico para asuntos particulares.

Artículo 35: Los trabajadores están obligados a observar todas las medidas de seguridad que dicte la Presidencia Municipal y el H. Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, con el fin de evitarlos accidentes profesionales y enfermedades de trabajo.

#ElPactoEsContigo

SIN TEXTO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

Artículo 36: En caso de accidente de trabajo, el trabajador o compañero de trabajo, deberán dar aviso inmediato a su jefe más cercano, a fin de que el accidentado reciba atención médica. el mismo procedimiento se seguirá cuando alguno de los trabajadores, durante la jornada de trabajo, sufra como consecuencia enfermedad profesional o no profesional.

Artículo 37: Independientemente de las medidas de seguridad en forma general dicta por la Presidencia Municipal y el H. Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, los trabajadores están obligados a sí mismo a observar todas las instrucciones de sus jefes, para evitar accidentes o enfermedades profesionales.

Artículo 38: Los trabajadores deberán someterse a exámenes médicos en los siguientes casos:

- I. Los de nuevo ingreso antes de desempeñar su nuevo cargo, para acreditar que se encuentran en buen estado de salud, que no padecen ninguna
- II. enfermedad contagiosa o incurable y tiene actitud física para desempeñar el trabajo que se le encomiende.
- III. En caso de enfermedad para acreditar su asistencia justificar su ausencia al centro de trabajo. este examen se practicará a solicitud del trabajador o de sus jefes.
- IV. Cuando exista sospecha de que un trabajador a concurrido a sus labores en estado etílico o bajo la influencia de enervantes.
- V. Cuando exista sospecha de que el trabajador, padece alguna enfermedad contagiosa, a solicitud de su jefe inmediato, el presidente municipal o del propio trabajador.

Artículo 39: La responsabilidad del gobierno, por los riesgos profesionales que sufran sus trabajadores a su servicio, se regirán por la ley correspondiente.

Artículo 40: El trabajo deberá tener la intensidad que racional y humanamente pueda atribuirse a una persona normal y competente, considerándose el tiempo y horario destinado al servicio, dicho tiempo deberá ser destinado íntegramente al despacho de las labores en comentadas.

Artículo 41: La calidad del trabajo se considerará conforme a las funciones que cada trabajador deba desarrollar, debiendo desempeñar con el máximo cuidado y eficiencia, de conformidad con el reglamento, técnicas instrucciones de jefes inmediatos.

#ElPactoEsContigo

SINTEXIO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CIUDADANOS TRABAJANDO
2020-2024



Contraloría Interna

Artículo 42: Es facultad del H. Ayuntamiento, exigir que sus trabajadores laboren con intensidad, atención, eficiencia y honradez.

CAPITULO SEXTO **SANCIONES**

Artículo 43: Todo trabajador que incumpla con las obligaciones consignadas en el presente reglamento, en la Ley Federal del Trabajo y en general se hará acreedor a sanciones.

Artículo 44: Para los efectos del artículo anterior, se establecen las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal, la cual no incurrirá en violencia, ni agresión a la persona a la cual sea aplicada.
- II. Amonestación por escrito y acta administrativa, se anexa al expediente del trabajador.
- III. Suspensión de su cargo.
- IV. Cese definitivo del cargo conferido.
- V. Descuento del pago efectuado al trabajador.

Artículo 45: Será motivo de amonestación verbal aquellas faltas leves, que impliquen falta de atención, en el desempeño de sus funciones y por ausentarse de la oficina donde preste sus servicios sin causa justificada.

Artículo 46: Será motivo de amonestación por escrito y acta administrativa en los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador reincida en las faltas mencionadas en el artículo anterior.
- II. Por negligencia en el desempeño de su trabajo, por no tratar al público con toda atención y amabilidad, agresiones verbales y físicas entre compañeros o a la ciudadanía, dentro y fuera de las instalaciones en horario laboral.
- III. Para atender asuntos particulares durante los horarios de trabajo.
- IV. Por incurrir en las prohibiciones a que se refiere este reglamento.
- V. Por no cumplir las obligaciones que establece este reglamento.
- VI. Por desobedecer las órdenes de sus jefes inmediatos.
- VII. Por tener más de cinco retardos dentro del término de 30 días.
- VIII. Por tener tres o más faltas injustificadas dentro del término de 30 días.

Artículo 47: Será motivo de suspensión por 3 días, sin goce de salario:

#ElPactoEsContigo

SANITEXIO



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
Ciudadanos Trabajando
2020-2024



Contraloría Interna

- I. Cuando el trabajador reincida en las faltas a que se refiere al artículo anterior, dentro de los siguientes 30 días de la amonestación por escrito.
- II. Cuando el trabajador tuviere más de 3 faltas injustificadas dentro del término de 30 días, se le suspenderá por el número de días que faltó.
- III. La suspensión ocasionara una sanción económica del 50% de percepción diaria, independiente de no recibir el salario respecto al día no laborado.

Artículo 48: Será motivo de cese, sin responsabilidad legal para la Presidencia Municipal:

- I. Las desobediencias graves a los jefes inmediatos.
- II. Tratar ostensiblemente mal al público en general o a los compañeros de trabajo.
- III. No acudir al desempeño de sus labores por más de tres días hábiles consecutivos, sin permiso y sin causa justificada.
- IV. Por solicitar al público retribución económica o de cualquier índole por el cumplimiento de sus labores, para el cual fue contratado.

Artículo 49: Antes de aplicarlas sanciones a que se refiere los artículos 47 y 48 deberá levantarse el acta administrativa correspondiente; comprometiéndose, previa investigación, la falta cometida.

Artículo 50: El presente reglamento no tendrá efecto retroactivo en perjuicio en ninguna de las partes.

Artículo 51: La aplicación del presente reglamento en cuanto a sanciones se refiere, no exime al servidor público de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO SEPTIMO

PUBLICACIÓN

Artículo 52: El H. Ayuntamiento, conviene en que ninguna circular u órdenes que se dicten con posterioridad a la fecha de este reglamento, violaran su contenido.

Artículo 53: Este reglamento entrara en vigor el día hábil siguiente de su publicación en los tableros notificadores en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

#ElPactoEsContigo

SIN TEXTO